

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 21 de febrero de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la sociedad demandada se notificó y presentó recurso de reposición contra el auto admisorio. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Auto Int No. _____

Proceso: Declarativo – Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Demandante: Gamatelo S.A.S. – Guido Fernando Tejada López

Demandada: EPK Kids Smart S.A.S.

Radicación: 76 520 31 03 002 2019 00138 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Dada la reactivación de la actividad judicial ordinaria conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; estando a despacho este expediente, previa revisión del mismo y verificado el informe secretarial que precede se tiene que la demanda se fundamenta en la causal de no pago del canon pactado, por eso al tenor del artículo 384 numeral 4, inciso del Código General del Proceso el despacho se abstendrá de escucharlo.

DISPONE

ÚNICO: GLOSAR el recurso de reposición presentado por la parte demandada; sin escucharlo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49dcf2bf3d1a4110cf110608e31c2c7c4ee0b3ae982410ea8737db42d80c9a6

2

Documento generado en 21/07/2020 10:05:40 a.m.